

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CI/VI/EXT/2014)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 08 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, funcionario designado por del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Cumplimiento a Resolución RPD 0172/14
3. Solicitud de información 1111200013814
4. Solicitud de información 1111200014914
5. Solicitud de Información 1111200016414
6. Solicitud de Información 1111200017814

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RPD 0172/14

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200003214, en la que se solicitaron Nombre de persona que evaluó la solicitud del particular de permanencia en el SNI, nombre de persona que evaluó la solicitud de revisión, criterios específicos de evaluación de permanencia y revisión, todas y cada una de las notas de evaluación en mis solicitudes de permanencia y revisión. Criterios de evaluación para todos los casos de revisión de ciencias sociales en el 2013.

En fecha 12 de febrero se hizo entrega al particular de la información remitida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores en las instalaciones de la Unidad de Enlace.

El 21 de febrero de 2014, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RPD 0172/14.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



En fecha 04 de marzo se desahogó el escrito de alegatos correspondiente, en el que se indicó que se entregó la información con la que cuenta el SNI, consistente en las evaluaciones individuales, omitiendo el nombre del evaluador por ser información de carácter confidencial, y por lo que respecta a las evaluaciones del recurso de reconsideración, la Dirección del SNI manifiesta que no tiene registro de la solicitud de dicho recurso.

El día 21 de abril de 2014, se recibió la Resolución RPD 0172/14 en la que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene a bien modificar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y se le instruye para que declare formalmente la inexistencia de las notas de evaluación o el dictamen de reconsideración requeridos por el particular.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** respecto de las notas de evaluación o el dictamen de reconsideración, en virtud que esta información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del particular el contenido de esta Resolución, tal como lo ordena el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

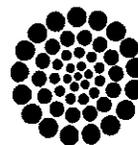
TERCERO. Notifíquese al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; por medio de la Unidad de Enlace, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200013814

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200013814, en las que se solicitó versión electrónica de los resultados o productos generados de distintos proyectos apoyados por Fondos Mixtos en el Estado de Tabasco.

Sin embargo la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, manifiesta que en cuanto al proyecto TAB-2005-C01-16444 no se cuenta con información toda vez que entre otros documentos, se perdió el expediente correspondiente a este proyecto en inundación de las oficinas en Mérida, ocurrida en noviembre de 2007, y sugiere al particular solicitar la información a través de INFOMEX al sujeto de apoyo que es la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, anexando los datos del contacto, asimismo en cuanto al proyecto TAB-2006-C02-43787 no se cuenta con información toda vez que se desistió el proyecto, es decir, se canceló antes de formalizar el apoyo y por ende, no se desarrolló el proyecto.

Finalmente refiere que en cuanto a los proyectos TAB-2011-C02-167852, TAB-2011-C02-167954 y TAB-2012-C02-194316 se encuentran en desarrollo por lo que la información está reservada conforme al Artículo 14, fracción VI. Sin embargo, se proporciona la información de los Responsables Técnicos de los proyectos para que en su caso, soliciten la información directamente.



Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Los miembros del Comité de Información estiman que la clasificación aludida por la Unidad Administrativa no es procedente, por lo que procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relativa a al proyecto TAB-2005-C01-16444, en virtud de que se perdió el expediente correspondiente a este proyecto en inundación de las oficinas en Mérida, ocurrida en noviembre de 2007, y del proyecto TAB-2006-C02-43787, ya que se desistió el proyecto, es decir, se canceló antes de formalizar el apoyo y por ende, no se desarrolló el proyecto, conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Por lo que respecta a la inexistencia declarada del expediente en el que consta la información del proyecto TAB-2005-C01-16444, este órgano colegiado recomienda a la Unidad Administrativa contar con la información soporte que acredite la desaparición del expediente por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar** la clasificación de la información relativa a los proyectos TAB-2011-C02-167852, TAB-2011-C02-167954 y TAB-2012-C02-194316, en virtud de que, este órgano colegiado estima que a pesar de que los proyectos en comento se encuentran aún en desarrollo, se puede proporcionar al particular los informes de etapa en los que se haga constar los productos o entregables presentados por los sujetos de apoyo hasta ese momento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a entregar al particular, los últimos informes de etapa con que se cuente de los proyectos mencionados, debiendo elaborar, en su caso, versión pública de los mismos.

CUARTO.- Proporcionesele al particular, la información relativa a los proyectos que cuentan con el informe final.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx



4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200014914

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200014914, en la que se solicitaron los objetivos y resultados de proyecto No. 110753 y 112218 de la convocatoria de CONACYT proyecto en modalidad INNOVATEC, Proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica - modalidad INNOVATEC 2009-01 Propuesta: no. 110753 por 26 473 852 pesos y no. 112218 por 9 526 148 pesos.

En respuesta la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información en virtud que ha sido clasificada como reservada, por un periodo de 6 años, de acuerdo al artículo 14 fracción II, de la LFTAIPG, sin embargo se indican los resultados de dichos proyectos.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

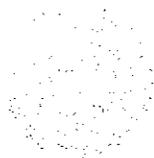
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa de acuerdo al artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que por manifestación de la Unidad Administrativa, los documentos en donde consta la información contienen elementos de propiedad intelectual.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante **versiones públicas de los proyectos 110753 y 112218** derivados de la modalidad INNOVATEC, testando aquella información relativa a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, apejándose a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones públicas y de conformidad con la clasificación acordada por este Comité.

TERCERO.- Se exhorta a la Unidad Administrativa a efecto de que haga pública las fichas técnicas que contienen la información de los proyectos de sus diferentes programas de apoyo, en virtud de que se ha identificado que esta información es recurrentemente requerida por los solicitantes de información y susceptible de publicar, de acuerdo al Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos (MAAGMTA).

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco,



Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

5.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200016414

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200016414, en la que se solicita conocer qué universidades y centros de investigación se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, así como cuántos doctores, doctoras se registraron en esta convocatoria y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron,

Sin embargo la Unidad Administrativa refiere que las solicitudes para la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores" se encuentran en proceso de revisión y evaluación, por tal motivo no es posible en este momento proporcionar la información solicitada por clasificarse como información reservada durante este proceso, de acuerdo al artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa en cuanto a la información relativa a universidades y centros de investigación que se registraron en la convocatoria de "Cátedras para jóvenes investigadores", así como de cuántos doctores y doctoras se registraron en esa convocatoria y en qué áreas de conocimiento y retos lo hicieron, por considerarse **información reservada**, en virtud de que las solicitudes de la convocatoria "Cátedras para jóvenes investigadores" se encuentran en proceso de revisión y evaluación, por lo que aún no se adopta una decisión final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx



6.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200017814

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200016414, en la que se solicita conocer sobre los Avances y transferencia de resultados del "Proyecto Diagnostico de Violencia de Genero en el Municipio de Victoria para la creación de Plataforma tecnológica para ayuda integral a mujeres víctimas de violencia familiar", el cual fue registrado en la Convocatoria 2012-37 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, manifiesta que no es posible proporcionar el avance y transferencia de resultados del proyecto en comento, toda vez que los informes finales se encuentran en revisión y dado que están en un proceso deliberativo se encuentran reservados en apego al Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, sin embargo, se sugiere al peticionario ponerse en contacto con el Responsable Técnico el Proyecto.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información

Los miembros del Comité de Información estiman que la clasificación aludida por la Unidad Administrativa no es procedente, por lo que procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

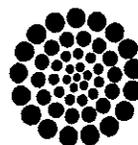
ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los Avances y transferencia de resultados del "Proyecto Diagnostico de Violencia de Genero en el Municipio de Victoria para la creación de Plataforma tecnológica para ayuda integral a mujeres víctimas de violencia familiar", en virtud de que, si bien se cuenta con el informe final presentado por el Sujeto de Apoyo, este no es un documento definitivo ya que se encuentra en revisión y puede tener cambios; en tal virtud, este órgano colegiado estima que el informe final definitivo es inexistente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y toda vez que la solicitud de información versa respecto de los avances y transferencia de resultados, se instruye a la Unidad Administrativa a entregar al particular los informes de etapa con los que se cuente, de donde se desprenda la información requerida por el particular, debiendo elaborar, en su caso, versión publica de los documentos.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Funcionario Designado por el Presidente del Comité de Información y Director Adjunto de Asuntos Jurídicos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/VI/2014, de fecha 08 de mayo de 2014